

PERIODO  
PRESIDENCIAL  
007708  
ARCHIVO

**UNIVERSIDAD DEL BIO-BIO**

**MEMORANDUM  
CANDIDATO A RECTOR**

**Prof. Roberto Goycoolea I.**

Ref: Personal - Precandidatura.

Concepción, mayo 29, 1990

Srs.  
Amigos académicos.  
PRESENTE.

Estimados colegas

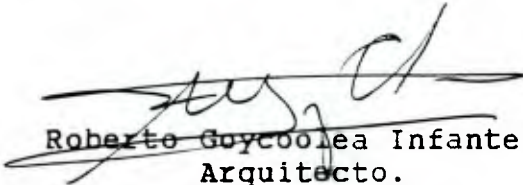
Un grupo de académicos de los Campus de Concepción y de Chillán me propusieron promover mi persona como pre-candidato a la rectoría de nuestra Universidad del Bio-Bio.

Como lo expresé en esas oportunidades, es un inmerecido honor esta posible denominación. Ella representa un gran desafío y una delicada misión, no fácil de asumir sino se profesa un gran cariño y entrega por largo tiempo a una institución. Si en una situación normal, es así, más lo es en la fase actual de transición a una democracia plena. Ella debe ser alcanzada en nuestra Universidad mediante la voluntad y entrega mayoritaria de todos sus estamentos para colocarla en un alto sitio entre sus pares.

No es posible sustrarse a esta cruzada democrática tendiente a alcanzar la añorada excelencia académica en beneficio de nuestros alumnos; más si se ve en esta alternativa, no buscada por mi, un camino de acción mostrado por Dios.

En consecuencia a ello he decidido aceptar el ofrecimiento para la postulación a la rectoría, siempre que ella sea apoyada y compartida por un grupo importante de académicos de ambas sedes y no constituya compromiso político alguno. Todo, en el bien entendido, que pongo esta denominación en manos de Uds. en caso que se decida por otro candidato más idóneo para llevar adelante esta tarea, no será impedimento alguno para ello.

Agradeciendo nuevamente esta deferencia, saluda Atte. Uds.



Roberto Goycoolea Infante  
Arquitecto.

# MEMORANDUM

## UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

### 1.- Antecedentes

La actual Universidad del Bío-Bío fue creada mediante la Ley 18.744 publicada en el Diario Oficial el 29 de septiembre de 1988. Su constitución se fundó en la fusión del Instituto Profesional de Chillán y de la Universidad de Bío-Bío. Ambas derivadas de las universidades tradicionales, por medio de DFL N°15 y 16 del 10.3.81. La primera con asiento en Chillán, proveniente de la Sede de la Universidad de Chile y la segunda de la Universidad Técnica del Estado, Sede Concepción.

La fusión se efectuó en base a un estudio elaborado por comisiones de académicos de ambas instituciones y coordinadas por el ex-rector Arqto. Sr. Eugenio Cáceres C. nombrado para tal efecto.

En la actualidad la U.BB cuenta con un Campus en Concepción con las Facultades de: Arquitectura, Construcción y Diseño; Ciencias; Ingeniería y Ciencias Empresariales. En Chillán con tres Campus y una Casa Central que albergan las Facultades de Educación, y Recursos Naturales mas el Departamento de Diseño. La gran distancia entre cada una de estas unidades, dificulta el funcionamiento.

El número de alumnos, en este semestre académico, es de 3.786 en Concepción y de 1.708 en Chillán.

### 2.- Situación de la fusión.

Aunque el informe de Fusión contenía un análisis crítico y acabado de la situación y recomendaciones para la generación de un Proyecto Universitario. El, no se ha implementado hasta la fecha.

Esta y otras situaciones ha llevado a una tendencia a la separación de ambos Campus que impide un desarrollo orgánico de la Universidad. En Chillán existe un resentimiento hacia Concepción debido a la centralización del poder de decisión en esta. Agrava ésto, una diferencia de remuneraciones y equipamiento entre ambos Campus.

Además, se han cerrado y creado carreras sin los necesarios e indispensables estudios de los requerimientos del medio regional.

Se propone para paliar y remediar esta situación un plan a corto plazo tendiente a lograr igualar ambas Sedes en el tratamiento del personal y dignidad académica. En el mediano plazo formular un Proyecto de Universidad que responda a las necesidades silvo-agropecuaria, industrial y cultural, tanto regional como nacional, considerando las áreas más fuertes de la Universidad. La filosofía y estructura de él, se encuentran en los documentos anexos.

La situación financiera de la Universidad hace difícil, por no decir imposible, llevar adelante este proyecto sin un apoyo externo a ella.

### 3.- Situación Económica.

El informe de Fusión, en el capítulo Recursos Humanos-Físicos y Financieros, concluyó que existía una posible disminución del gasto por la creación de una sola Universidad, sin embargo estimó que "no compensa los costos incrementados que la fusión implica". En la realidad el gasto se ha incrementado más allá de lo proyectado.

Igualmente se hacía ver que existía un déficit importante (\$ 170.000.000) y concluía que "De no existir recursos físicos puntuales y permanentes en el tiempo, el impacto (de la fusión) será insostenible para la caja y patrimonio universitario".

La fusión se llevó adelante con la promesa de las autoridades del Ministro de Educación de la época de implementar los recursos para sanear las finanzas de la nueva Universidad, lo cual no se ha realizado hasta el presente.

Durante los años 88 y 89, la actual rectoría, pudo paliar este déficit, en parte importante, por ventas de inmuebles. El presupuesto de este año, se estima desfinanciado en, aproximadamente \$ 160.000.000, más un adelanto de crédito universitario de, más o menos, \$ 90.000.000 (\*). Si se reestructura el presupuesto, en base a un sacrificio de toda la Universidad, se podrá sanear una gran parte, sin considerar el anticipo del crédito.

Sin embargo debido a lo avanzado del ejercicio financiero de este año, en el mes de agosto, existe un importante déficit de caja que hace peligrar la cancelación de sueldos y el gasto indispensable para mantener el normal funcionamiento de la Universidad.

En consecuencia se requerirá, para solventar esta situación, un apoyo financiero estimativo de \$ 80.000.000.- más el incremento del crédito universitario del segundo semestre.

(\*) Las cifras son estimativas debido a no ser posible obtener un informe económico acabado.

### 4.- Desarrollo futuro.

Saneado el presupuesto del presente año se estudiará, como se ha dicho, un plan de desarrollo cuyas características principales serán:

- a) Consolidar la Universidad en sus estructuras a través de la modificación de los actuales estatutos (ver proyecto adjunto).

- b) Implementar la idea de Universidad democrática planteada en la propuesta de la candidatura que representa la Concertación por la Democracia (ver anexo).
- c) Elaborar un Proyecto de Universidad que abarque todo su quehacer académico con énfasis en proyectos de investigación y desarrollo para las siguientes áreas prioritarias:
- Educación rural y técnica.
  - Capacitación pedagógica universitaria.
  - Desarrollo Silvo-Industrial.
  - Ecología del medio ambiente.
  - Asentamientos urbanos intermedios y vivienda social.
  - Desarrollo y capacitación social y tecnológica.
  - Implementación de unidades potencialmente productivas.
  - Fortalecimiento de la Asistencia técnica y prestaciones de servicio.

Para los dos últimos proyectos, se propondrá la creación de una Corporación Autónoma de carácter privado, con fuerte participación de la Universidad, en base a las unidades productivas y una Fundación para ejercer la Asistencia Técnica. Ambas entidades deberán tener la agilidad operativa requerida por el medio para alcanzar el autofinanciamiento y dejar excedentes para la Universidad.

Estos y otros proyectos se elaborarán con miras a ser implementados y financiados por medio de convenios exteriores, para lo cual se requerirá el apoyo gubernamental y la participación de la industria.

Estas son las ideas básicas del proyecto para desarrollar la Universidad del Bío-Bío como servidora del país en general y de la Región en especial.

ROBERTO GOYCOOLEA INFANTE  
PROFESOR TITULAR U.BB

PROPUESTA DE TRABAJO CANDIDATURA A RECTOR  
PROF. ROBERTO GOYCOOLEA INFANTE.

La ordenanza N° 4 de la Junta Directiva de la Universidad del Bío-Bío sobre el proceso de designación de Rector, en el Art. 7º indica que " cada candidato deberá adjuntar a su postulación una propuesta de trabajo..."

El presente documento responde a este requisito. Contiene las ideas básicas elaboradas por un amplio espectro de académicos de la U.BB. tanto del Campus de Concepción como de Chillán, encarnadas en el pensamiento del candidato Sr. Goycoolea.

Además, como antecedente anexo, se incluye un Anteproyecto de Estatuto que el oponente presentó al Consejo Académico.

1.- IDEA DE UNIVERSIDAD.

La sociedad chilena, ha recuperado el derecho a participar en la realización de un proyecto democrático que dé las bases de un desarrollo económico-social, con una amplia participación de todos los sectores y cada uno de nosotros. Nuestra Universidad no puede estar ausente de este proceso.

Mediante este proyecto para la U.BB, se invita a participar a todos los componentes de la comunidad universitaria, a fin de generar una nueva concepción de Universidad, que rescate principios permanentes tales como: PLURALISMO, AUTONOMIA, PARTICIPACION Y DEMOCRACIA.

Entendemos la Universidad como una comunidad de académicos y alumnos que tienen por misión ser depositaria del conocimiento universal, la de contribuir a su creación y la de difundirlo, con la colaboración del estamento no académico.

A las funciones clásicas de docencia e investigación, nuestra concepción de Universidad asigna relevancia a las funciones de extensión como difusora de los valores artísticos, culturales, de conocimiento y asesoría, prioritariamente en el ámbito regional.

Suscribimos en este sentido el pensamiento de Jorge Millas cuando dice: "LA UNIVERSIDAD, NORMA Y NO REFLEJO DE LA SOCIEDAD".

2.- PLAN DE ACCION

La propuesta está cimentada en la invitación a participar a todos y cada uno de los estamentos y personas a crear la **UNIVERSIDAD DEL TERCER MILENIO.**

Estamos a las puertas de un nuevo siglo, era que presagia un convivir más armónico y solidario en el mundo. Si nuestro país desea integrarse a este nuevo mundo deberá promover un desarrollo acelerado y orgánico. En este quehacer, las universidades están llamadas a un papel relevante. Cada Casa de Estudio Superiores deberá descubrir su ámbito y quehacer para cumplir su destino inmemorial, de ser depositaria y transmisora del conocimiento. Para nosotros, además el deber de **FORMAR PROFESIONALES CULTOS, FORMADORES DE PERSONAS Y PROMOTORES DE DESARROLLO.**

La Universidad fue, es y será una comunidad de maestros y discípulos, apoyado por el estamento administrativo, cuyo quehacer futuro se basará en un diálogo constructivo, en un método analítico, en una síntesis científica y crítica, tendiente a promover la cultura en el sentido más amplio de la acepción, o sea la forma particular de la vida de un pueblo.

La Universidad durante el período del régimen pasado, se transformó en una organización autoritaria y funcional. Se diversificó y atomizó la estructura universitaria del país con la finalidad de destruirla como centro de poder. Se impuso el criterio de una Universidad Empresa. Todo esto a espaldas de la comunidad universitaria. Los cuerpos docentes se desarticulaban por el solo hecho de no compartir el pensamiento político de la autoridad.

Por primera vez en la historia de esta Universidad - no de la de hace dos años, sino a esa derivada a través de sucesivos avatares desde una escuela agrícola en Chillán - es que tiene la oportunidad de ejercer la democracia plena en su seno académico, en conocimiento del pensamiento y programa de los candidatos, a elegir Rector.

### 3.- LA UNIVERSIDAD DEL BÍO BÍO.

Definimos a nuestra Universidad como:

#### **LA UNIVERSIDAD PARTICIPATIVA.**

Postulamos que la búsqueda de la verdad es el destino de la Universidad, conscientes de que nadie tiene la verdad absoluta, solo Dios. Ella se encuentra en el diálogo crítico y constructivo. Si existe un Proyecto de Universidad generado en la comunidad, las tensiones suscitadas en el intercambio de opiniones personales se transforman en ideas creadoras al tener por norte el bien común.

En la búsqueda del consenso encontraremos nuestra verdad actual, posible de ser evaluado sus resultados para que de su análisis crítico nazca una nueva verdad. Así la Universidad será un organismo dinámico basado en la participación creativa.

## UNIVERSIDAD DEMOCRATICA.

La Universidad es una comunidad cuya característica es la heterogeneidad de sus integrantes y de su quehacer, su razón de ser son los alumnos y su fundamento es el estamento académico depositario y difusor del saber, apoyado por el personal administrativo. Cimentado en estos postulados, el ejercicio de la democracia en la Universidad para generar sus organismos colegiados y autoridades personales, estará asentada en el cuerpo académico que se expresará en los respectivos claustros.

## LA UNIVERSIDAD PLURALISTA.

La Universidad da cabida a lo universal. En lo universal coexisten ideas afines y contrapuestas. El espíritu de la Universidad exige la aceptación de las personas, sus ideas y su pensamiento filosófico y espiritual. El diálogo serio y comprensivo posibilita la convivencia y creatividad. El respeto por la dignidad de las personas es la base de la pluralidad.

Seremos pluralistas cuando seamos capaces de alegrarnos y alentar el éxito de nuestros pares, alumnos y de otras personas.

## UNIVERSIDAD AUTONOMA.

Autonomía en su quehacer académico, tanto en su totalidad como en sus partes. La autonomía se fundamenta en la confianza y en la responsabilidad de las personas y de los cuerpos colegiados.

Sin ella no existe la autonomía, cada unidad y persona deberá ser responsable de sus actos y del encargo delegado por la autoridad.

La autonomía de cátedra está basada en la libertad docente. La libertad consiste en la facultad de decidir, de optar y de hacer frente a una situación dada. Esta forma de ejercicio de la libertad, permitirá la autonomía de la enseñanza.

La autonomía de las Facultades se fundamenta en la libertad para decidir su ejercicio académico, sea en sus programas, su estructura y en su reglamentación, en la definición de las plantas académicas, manejo del presupuesto que más sirva a su quehacer, todo ello dentro de una normativa general y mínima posible. La autonomía deberá darse en el concepto de Facultad Abierta donde primará la interacción entre Departamentos de distintas facultades.

## UNIVERSIDAD UNITARIA Y DIVERSA.

La Universidad es por definición unitaria en el todo y diversa en sus partes.

Esta Universidad es una, con dos unidades diversas en lo geográfico y unitaria en su estructura. En el desarrollo integral y homogéneo alcanzaremos justicia y unidad.

Es diversa en docencia, investigación, extensión y servicios y unitaria en su opción por la excelencia.

Diversa en sus académicos, unitaria en su jerarquización y evolu-



ción que considere la diversidad de opciones en las acciones, de intereses y necesidades académicas de cada unidad.

## **UNIVERSIDAD SOLIDARIA.**

Solidaria interna y externamente. Solidaria con los destinos del país y de la región. Solidaria con las personas y las unidades.

Esta Universidad solidaria exige de sus cuerpos colegiados, de sus autoridades y de sus unidades: comprensión, desprendimiento y entrega en beneficio de todos los demás y por ende de la Universidad toda.

La solidaridad se manifestará en nuestra actitud con nuestros pares, los alumnos y los administrativos.

La solidaridad de nuestra Universidad se expresará en su actuar regional y nacional. En la entrega y transferencia de su conocimiento, sin distinción de estratos sociales ni de capacidades ni de credos. La extensión y capacitación serán agentes primordiales de ella.

Basado en estos principios estructuraremos, todos juntos, la Universidad del futuro.

## **4.- ESTRUCTURA DEL GOBIERNO UNIVERSITARIO.**

Proponemos el cambio radical de los actuales Estatutos, por otra normativa que retorne la esencia de la Universidad a los académicos. Ellos recuperarán el derecho a participar realmente en los organismos de gobierno universitario y en la discusión de las decisiones que por su trascendencia, comprometen la marcha de la Universidad. Dentro de esta filosofía, se enmarca la creación de un CLAUSTRO PLENO, expresión máxima de la comunidad universitaria, y la integración de la JUNTA DIRECTIVA por académicos, así como representantes con derecho a voz de los estamentos estudiantiles y administrativos.

Proponemos la creación de dos Sedes, Concepción y Chillán, dirigida por un académico de más alto nivel de sus respectivos claustros. Con amplia delegación de poderes para dirigirlas y alentar su desarrollo.

Proponemos una rectoría coordinadora y cauteladora del quehacer de las Sedes y servidora de la comunidad.

El detalle de esta estructura de gobierno universitario se encuentra en el Anteproyecto de Estatuto adjunto.

## **5.- DOCENCIA**

Como en la mayoría de las universidades chilenas, en la nuestra la docencia es la función primordial; tanto por el número de recursos humanos involucrados, como por el tiempo que éstos le dedican a ella.

A través de la docencia la Universidad concreta el compromiso con la sociedad que deposita en ella su fé en la idoneidad para formar, profesional, cultural y éticamente a sus alumnos.

Aspiramos a mejorar la docencia, y por ende la calidad de nuestros egresados por medio de:

- Autonomía de las Facultades para proponer las estructuras académicas que estimen más adecuadas para optimizar sus planes y programas.
- Crear un Estatuto docente que valore el quehacer docente y académico.
- Mejorar la calidad del proceso educativo, ofreciendo a los académicos instancias de actualización profesional y perfeccionamiento en materias pedagógicas.
- Mejorar la interacción de las unidades académicas en el proceso educativo.
- Valorar el papel que tienen las ciencias sociales en la formación integral del profesional universitario.

#### 6.- INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA

La investigación científica y tecnológica, para su afianzamiento y desarrollo, en nuestra Universidad, se deberá definir una política que permita:

- Promover la búsqueda, innovación y creación del conocimiento, el que respondiendo a la problemática regional, no desconozca la universalidad de la Ciencia y la técnica.
- Fomentar el trabajo científico en todas las áreas del conocimiento, que tienen existencia en la actual Universidad del Bío Bío, entendiéndose que las Ciencias Sociales. tendrán un legítimo lugar entre las líneas de investigación que se promuevan.
- Incentivar la formación de recursos humanos para la investigación a través de mecanismos de perfeccionamiento y/o integración de investigadores experimentados y nóveles a equipos de trabajo ya estructurados.
- Fomentar investigaciones interdisciplinarias para abordar globalmente los problemas regionales.
- Dotar, de acuerdo a los recursos disponibles, los requerimientos de infraestructura para el trabajo científico y tecnológico.
- Establecer revisar las estrategias para acceder a fuentes de financiamiento, para la investigación, sean estas nacionales o internacionales.

- Estimular el interés por la investigación, en la comunidad universitaria, a través de actividades específicas.
- Definir planes y áreas de investigación de desarrollo con participación externa a la Universidad que den respuesta a las necesidades del medio regional y nacional, tanto en lo urbano como en lo rural.
- Crear las instancias para agilizar la operatividad de la asistencia técnica, capacitación y su gestión impartidas por las unidades académicas.
- Crear las condiciones para el desarrollo de unidades con potencialidad productiva o de comunicación social.
- Fortalecer y desarrollar la actividad de capacitación y transferencia tecnológica a la comunidad a través de las unidades académicas.

## 7.- EXTENSION

Entendemos la extensión como la voz y la presencia de la Universidad del Bío Bío en la comunidad a la que quiere comunicar lo que ella medita, teoriza y realiza en sus claustros. Hoy la Universidad quiere dialogar con la sociedad, con cada uno de los sectores, estamentos, organización y agrupación que la componen, sin excepción. Para lograr ésto, la Universidad propiciará:

- La Difusión Cultural utilizando los medios de comunicación de masas disponibles y los recursos humanos, sus docentes, estudiantes y administrativos calificados.
- Promover la realización de temporadas de extensión, procurando integrar a sectores o localidades deprimidas, cumpliendo con ello parte del compromiso social.
- Incentivar, por medio del reconocimiento, la participación activa de sus académicos en eventos regionales, nacionales e internacionales.
- Estimular la creación artística, sea plástica o literaria y tecnológica, tendiente a publicitar el conocimiento universitario y el desarrollo personal de sus académicos.

## 8.- ADMINISTRACION

La Universidad requiere para el desarrollo de su proyecto, una organización administrativa ágil, eficiente y adecuada, tanto en calidad como en cantidad. Para estos efectos proponemos:

- Establecer un plan organizacional adecuado a nuestra realidad y en especial a sus Sedes.
- Realizar una descentralización administrativa mediante delegación de los poderes de resolución y toma de decisiones en las autoridades intermedias.

- Definir una planta de personal, tanto administrativa como académica, que establezca un ordenamiento de grados y remuneraciones en forma ecuaníme en relación a las funciones desempeñadas.
- Procurar mejorar las condiciones de prestaciones de servicios sociales al personal universitario.
- Crear instancias de perfeccionamiento del personal administrativo, por medio de agentes universitarios o externos.
- Establecer la carrera del funcionario universitario.
- Reconocer las asociaciones gremiales de sus estamentos como un interlocutor válido.
- Reformulación del presupuesto tendiente a un uso racional y adecuado de los escasos recursos financieros existentes.
- Crear un clima laboral positivo, que se traduzca en relaciones interpersonales claras, participativas y justas.
- Crear una instancia válida de interlocución entre los directivos superiores administrativos y funcionarios.
- Readecuar a las necesidades actuales el Servicio de Bienestar del Personal de la Universidad.
- Incentivar la creación de un Fondo de Solidaridad Administrativa.

## **9.- SERVICIO DE BIENESTAR Y ACTIVIDADES ESTUDIANTILES**

Nuestro proyecto de Universidad da primordial importancia a nuestros estudiantes. Hace suyo sus aspiraciones para desarrollar sus habilidades, aptitudes y creatividad, por medio de la participación en el ámbito cultural y deportivo.

El Bienestar Estudiantil deberá cooperar en la formación integral de todos los estudiantes, para que ellos puedan ser los futuros constructores de una nueva civilización generosa, solidaria y compartida.

Este proyecto propone para ello las siguientes acciones:

- Reformular los Servicios de Bienestar y actividades estudiantiles acorde a este proyecto de Universidad.
- Incentivar a los estudiantes a participar en la parte social, como ayuda permanente a la comunidad
- Incentivar y motivar la cartera de trabajo en forma moderna y dinámica.
- Estudiar la creación de un seguro de degravámen, que permita la permanencia del estudiante en la Universidad, en caso de perder el apoyo económico del sostenedor.

# ANTEPROYECTO DE ESTATUTOS UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

## DE LA NATURALEZA, OBJETIVOS, FINES, FUNCIONES Y DOMICILIO DE LA UNIVERSIDAD.

ARTICULO 1º: La Universidad del Bío-Bío es una Institución de Educación Superior, autónoma, con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y el cultivo superior de las ciencias, las tecnologías, las letras y las artes. Su domicilio es la ciudad de Concepción, sin perjuicio de las sedes o Campus que puedan operar.

ARTICULO 2º: El objetivo de la Universidad del Bío-Bío es contribuir mediante la investigación, la creación artística la asistencia técnica y la capacitación al cultivo del saber, al desarrollo de la Educación Superior a la formación de profesionales y al desarrollo regional, sin perjuicio de poder extender sus actividades, si las condiciones así lo requiriesen, al ámbito nacional e internacional.

ARTICULO 3º: Para el cumplimiento de los fines y objetivos señalados en los artículos precedentes y en virtud a su autonomía, la postestad de:

- a) Establecer, mantener y suprimir facultades y otras unidades académicas, dotarlas de todos los elementos necesarios para el cumplimiento de los fines propios de cada disciplina y generales de la Universidad del Bío-Bío.
- b) Dar prioridad a bibliotecas, laboratorios, talleres, equipamiento académico y elementos de investigación, de extensión, como asimismo, el equipamiento necesario para desarrollar la asistencia técnica y capacitación en las áreas que le son propias.
- c) Procurar los servicios de personas que se dediquen al cultivo y progreso del conocimiento en una determinada disciplina, den instrucciones de ellas a sus alumnos y promuevan los intereses de la Universidad.
- d) Otorgar grados académicos, certificados, diplomas y títulos.
- e) Contratar por sí y ante sí, personas para el servicio de la Universidad, acordar sus remuneraciones, honorarios o estipendios de cualquier naturaleza que deban percibir y estipular los demás términos de sus servicios, pudiendo delegar estas facultades.

- f) Determinar los derechos que deben ser pagados por cualquier persona por matrículas y aranceles; por servicios prestados; por exámenes, trámites de titulación; por actividades de capacitación, asistencia técnica y extensión; admisión a todo tipo de programa o para propósitos de la Universidad en general.
- g) Ejecutar o celebrar, por sí y ante sí, todo tipo de acto jurídico, de cualquier naturaleza, relativo a cualquier tipo de bien o servicio, con el objeto de promover sus fines y objetivos y el acrecentamiento de su patrimonio.
- h) Celebrar por sí y ante sí con cualquier persona, natural o jurídica, convenios, contratos u otros actos tendientes a establecer mecanismos de actuación conjunta, ya sea en el campo cultural, científico o técnico, pudiendo actuar y participar en las actividades que de ellos deriven.
- i) Dictar ordenanza, reglamentos, decretos y resoluciones conducentes a la buena marcha de la corporación que en virtud de este estatuto prevalecerán sobre leyes generales, al menos que éstas se refieran a la Universidad del Bío-Bío, a las Universidades chilenas en general, o al sistema universitario del país.
- j) Crear Fundaciones y/o Corporaciones de carácter particular para relacionarse con el medio externo a la Universidad, aportando a ella los bienes y servicios que estime conveniente previo acuerdo por los dos tercios de los miembros en ejercicio de la Junta Directiva.

## DE LA ORGANIZACION DE LA UNIVERSIDAD .

**ARTICULO 4º:** La Universidad estará compuesta de Facultades; las que podrán estar integradas por Departamentos o Escuelas. Además podrá estar integrada por Centros y/o Institutos, cuya finalidad es la investigación multidisciplinaria en ciencias, tecnología, letras, arte y humanidades y asistencia técnica y demás entidades que contribuyan a la realización de los fines de la Universidad. Cada uno de estos organismos tendrá su propio reglamento, debidamente aprobado por la autoridad universitaria correspondiente y todos ellos procurarán complementarse y ayudarse mutuamente, con miembros diversos de un mismo organismo pero unidos en un todo.

**ARTICULO 5º:** Las Facultades son los organismos autónomos en su carácter académico que agrupan a los profesores cuya dedicación, docencia, investigación y estudio se refieren a un conjunto de ciencias, técnicas, letras o artes. Cada Facultad será dirigida por un Decano, asistido por un Consejo integrado en la forma y con las atribuciones que estos Estatutos y el reglamento respectivo determinen.

Las Facultades se organizarán en Departamentos, Escuelas, Centros, Institutos y/o Areas según más convenga a sus funciones académicas y que no contravengan las disposiciones de este Estatuto.

Cada Facultad determinará su organización interna, la distribución y el manejo del presupuesto asignado a las unidades que la componen, todo lo relativo a la docencia, a la extensión y a la asistencia técnica conforme a lo determine el Decano previa aprobación del Consejo de Facultad dentro de las normas, ordenanzas y procedimientos de la Universidad.

**ARTICULO 6º:** Los Departamentos y Escuelas son los organismos a través de los cuales la Universidad desarrolla sus actividades de docencia, investigación y extensión. Cada Departamento, Escuela está dirigido por un Director, asistido por un Consejo compuesto por las personas y con las funciones que el reglamento respectivo determine.

Las Areas son unidades que agrupan a un conjunto de académicos de un mismo conjunto de ciencias, técnicas, letras o artes.

Los Centros son unidades dependientes de las Facultades cuyas actividades principales son la investigación tanto básica como aplicada y la asistencia técnica y las prestaciones de servicio.

Estas últimas actividades serán administradas por una Dirección de Asistencia Técnica radicada en la Dirección de Investigaciones.

Los Institutos son unidades interdisciplinarias destinadas a la investigación de un área específica de conocimiento o de las artes.

## DEL GOBIERNO .

**ARTICULO 7º:** El gobierno de la Universidad del Bío-Bío reside en un organismo superior y autoridades superiores centrales y de Facultad.

El organismo superior que es el Claustro Pleno y la Junta Directiva y son autoridades superiores el Rector, los Prorectores, Vicerrector, director de investigación y el Contralor.

## DEL CLAUSTRO PLENO .

**ARTICULO 8º:** El Claustro Pleno estará integrado por los Profesores Titulares, Profesores Asociados y Profesores Asistentes y presidido por el Rector.

Son atribuciones del Claustro Pleno:

- a) Elegir los miembros académico de la Universidad del Bío-Bío que componen la Junta Directiva.
- b) Aprobar o rechazar la cuenta anual del Rector.
- c) Elegir la terna para Rector que la Junta Directiva propondrá al Presidente de la República.
- d) Proponer al Presidente de la República la remoción del Rector, previo acuerdo adoptado por, a lo menos los dos tercios de sus miembros en ejercicio. En todo caso, esta proposición deberá ir acompañada de un documento que justifique y fundamente la remoción.
- e) Remover alguno de los miembros de la Junta Directiva representante de los Académicos por acuerdo adoptado por, a lo menos por los 3/5 de sus miembros en ejercicio.
- f) Aprobar las reformas de Estatutos de la Universidad del Bío-Bío.

Sesionará una vez al año para escuchar la cuenta del Rector, cuando un tercio de sus miembros en ejercicio lo solicite por escrito al Rector o ser citado en forma extraordinaria por él.

## DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTICULO 99:** La Junta Directiva estará integrada con derecho a voz y voto:

- a) Tres Directores ex-académicos titulares de cualquier Universidad Estatal o reconocida por el Estado, designados por el Presidente de la República quienes permanecerán en dichos cargos mientras cuenten con su confianza.
- b) Seis Directores elegidos en votación directa por la Comunidad de Académicos, tres profesores titulares y tres asociados de la Universidad del Bío-Bío, siendo incompatible dicho cargo con cualquier otra función directiva en la Universidad y que durarán tres años en el cargo.

Con derecho a voz, pero no a voto por:

- c) Un representante de los estudiantes de los cursos superiores de alguna de las carreras elegido por el Centro General de Alumnos.
- d) Un representante administrativo elegido por la Asociación Gremial de Funcionarios.



La reelección de los Directores a que se refiere a) y b) del presente artículo se efectuará por parcialidades, correspondiendo cada año la renovación de uno de ellos. La designación de los directores c) y d) se renovarán anualmente.

**ARTICULO 109:** Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Proponer al Presidente de la República una terna para la designación del Rector, constituida por votación secreta y directa de los académicos de la U.BB. Esta terna será presentada priorizada e indicando el universo elector y la votación obtenida.
- b) Elaborar los reglamentos de elecciones de autoridades unipersonales o colegiados.
- c) Fijar la política global de desarrollo de la Universidad y los planes de mediano y largo plazo destinados a materializarla.
- d) Aprobar el presupuesto anual de la Universidad y sus modificaciones y las normas con arreglo a las cuales se fijarán las remuneraciones.
- e) Prestar su acuerdo al nombramiento de los funcionarios superiores propuestos por el Rector.
- f) Aprobar la estructura orgánica de la Universidad y sus modificaciones que sean compatibles con este Estatuto.
- g) Aprobar la obtención u otorgamiento de préstamos con cargo a fondos de la Universidad.
- h) Autorizar la compra, adquisición o enajenación, a cualquier título, de bienes raíces; la constitución, reserva y alzamiento de hipotecas y otros gravámenes que comprometan el patrimonio de la Universidad.
- i) Autorizar los contratos que envuelven una responsabilidad pecuniaria eventual cuya cuantía exceda el valor de tres mil unidades tributarias mensuales.
- j) Aceptar donaciones y herencias destinadas a promover los fines de la Corporación, resguardando debidamente los intereses y el patrimonio de la Universidad.
- k) Requerir del Rector y de las autoridades unipersonales y/o colegiadas de la Universidad todos los antecedentes que estime necesario para el ejercicio de sus atribuciones.
- l) Conocer la cuenta anual del Rector e informar de su aprobación o rechazo al Claustro Pleno.

- m) Aprobar la Ordenanza que fije las normas de funcionamiento de la Junta Directiva.
- n) Requerir del Rector o a través de él, todos los antecedentes que se estime necesarios para el ejercicio de sus atribuciones.
- ñ) Dirimir los conflictos de competencia que se susciten entre las diversas autoridades y organismos colegiados de la Universidad, o entre cada uno de ellos.
- o) Proponer al Presidente de la República las modificaciones y reformas del Estatuto Orgánico de la Universidad, previa aprobación por el Claustro Pleno.
- p) Regular las materias que le competen a través de ordenanzas y dictar las ordenanzas a que se refiere este Estatuto, excepto en lo referente a Reglamentos docentes.
- q) Resolver en última instancia las apelaciones de las medidas disciplinarias aplicadas a académicos, funcionarios y estudiantes.
- r) Aprobar las plantas académicas y administrativas de la Universidad.
- s) Las demás que le encomiende el presente Estatuto.

Las facultades a que se refieren las letras d), e), f), g), h), i), l) y m) se ejercerán a proposición del Rector. En el caso de la letra r), la proposición deberá ir acompañada, además, de un informe del Consejo Académico.

**ARTICULO 11º:** La Junta Directiva tendrá como mínimo 10 sesiones anuales ordinarias y tantas sesiones extraordinarias como sea necesario y previa convocatoria en la forma señalada en la ordenanza respectiva.

El Rector podrá participar con derecho a voz en cada una de las sesiones, debiendo consignarse sus observaciones en el acta respectiva.

**ARTICULO 12º:** El quorum para sesionar será la mayoría de sus miembros en ejercicio. Los acuerdos se adoptarán con el voto de la mayoría de los Directores asistentes, salvo disposición en contrario de este Estatuto. Sin perjuicio de lo anterior, se requerirá el voto afirmativo de la mayoría de los Directores en ejercicio para:

- a) Nombrar a los funcionarios superiores de la Universidad.
- b) Rechazar las proposiciones que el Rector deba hacer a la Junta Directiva. Si la Junta no se pronunciara dentro de los treinta días hábiles siguiente de efectuada la proposición, se entenderá que la aprueba.

**ARTICULO 13º:** El Presidente de la Junta Directiva será elegido de entre sus miembros y durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido por dos períodos consecutivos y, a menos que se produzca la vacante en otra fecha, la elección se realizará en la primera sesión anual ordinaria de la Junta.

**ARTICULO 14º:** El Secretario General de la Universidad actuará como Secretario de la Junta.

### DEL CONSEJO ASESOR.

**ARTICULO 15º:** El Consejo Asesor estará compuesto por personalidades del medio regional y/o nacional que asesoren al Rector en relación a la respuesta de la Universidad del Bío-Bío a las necesidades y requerimiento de los sectores productivos, laborales, culturales y profesionales.

**ARTICULO 16º:** Un reglamento dictado por la Junta Directiva a proposición del Rector fijará su composición y funcionamiento.

### DE LA ESTRUCTURA SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD

**ARTICULO 17º:** El Rector será nombrado por el Presidente de la República de una terna que presentará la Junta en el orden de la votación de los académicos reunidos en Claustro Pleno y durará cuatro años en su cargo pudiendo ser propuesto y designado nuevamente por una sola vez, para un período inmediatamente posterior al ya ejercido. Para poder ser considerados en la terna, los nominados deben pertenecer o haber pertenecido a la más alta jerarquía académica equivalente a Profesor Titular en alguna institución de educación superior reconocida por el Estado.

**ARTICULO 18º:** El Rector ejercerá el gobierno superior, la administración y representación legal de la Universidad, de acuerdo con sus Estatutos y su reglamentación orgánica, velando por el cumplimiento de sus finalidades esenciales.

**ARTICULO 19º:** Son atribuciones y obligaciones del Rector:

- a) Dirigir, promover y coordinar la actividad de la Universidad.
- b) Representar a la Universidad, legal, judicial y extrajudicialmente.
- c) Velar por el cumplimiento del presente Estatuto y reglamentación orgánica de la Universidad.

- d) Proponer a la Junta Directiva los nombramientos de los funcionarios superiores de la Universidad indicados en el artículo 21.
- e) Proponer a la Junta Directiva las Plantas académicas y funcionarias presentadas por los Decanos y Directores superiores y sus modificaciones.
- f) Aprobar los cargos necesarios de académicos y funcionarios administrativos de la Universidad, solicitados por los Decanos de las Facultades y otros funcionarios con responsabilidad en la administración de la Universidad, de acuerdo a la planta académica y administrativa.
- g) Nombrar al personal académico y administrativo de la Universidad, conforme a los procedimientos establecidos en este Estatuto y los reglamentos respectivos.
- h) Proponer a la Junta Directiva el presupuesto anual de la Universidad.
- i) Proponer a aprobación de la Junta Directiva la política y normas de remuneraciones del cuerpo académico y de los funcionarios administrativos de la Universidad.
- j) Proponer a la Junta Directiva los valores de la matrícula, aranceles y otros derechos que pueda percibir la Universidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, letra f) de estos Estatutos.
- k) Aprobar el cupo anual de ingreso de estudiantes, previo informe favorable del Consejo Académico y Facultad respectiva.
- l) Proponer al Consejo Académico el nombramiento de profesores eméritos, profesores honoris causa, miembros honorarios y el otorgamiento de otras distinciones.
- m) Proponer a la Junta Directiva la creación, modificación o supresión de grados, diplomas y certificados, así como la de los títulos profesionales que correspondan. Previo informe favorable del Consejo Académico y departamentos respectivos.
- n) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y promulgar sus ordenanzas y las decisiones que procedan.
- ñ) Administrar los bienes de la Corporación, sin perjuicio de las atribuciones de la Junta Directiva.
- o) Regular las materias que le competen a través de reglamentos y resoluciones y dictar los reglamentos a que se refiere este Estatuto. Previa consulta al Consejo Académico.

- p) Presentar la cuenta anual ante el Claustro Pleno en la fecha que determine la Junta Directiva.

**ARTICULO 20º:** El Rector cesará en su cargo por:

- a) Cumplimiento del plazo de su nombramiento.
- b) Renuncia aceptada por la autoridad competente.
- c) Remoción por el Presidente de la República por mutuo propio o proposición del Claustro Pleno por los dos tercios de sus miembros en ejercicio.
- d) Rechazo de la cuenta anual por dos veces en el período de rectoría.

Producida la vacancia, asumirá como Rector Interino el Pro-Rector de la Sede de Concepción y si éste cesare o se encontrare ausente o impedido también, asumirá el de la Sede de Chillán y en su defecto el Vicerrector Académico.

**ARTICULO 21º:** Los Prorrectores, el Vicerrector Académico, el Vice-Rector de Asuntos Económicos y el Director de Investigación son funcionarios superiores que, después del Rector, tienen labores de coordinación en el desarrollo y gestión de los asuntos académicos y administrativos de la Universidad, sin perjuicio de otras que el Rector les encomienda o delega.

**ARTICULO 22º:** El Rector nombrará un Prorrector de la Sede de Concepción y un Prorrector de la Sede de Chillán y permanecerá en su cargo mientras cuenten con la confianza del Rector.

Las atribuciones serán asumidas por delegación del Rector conforme a un Reglamento aprobado por la Junta Directiva, entre las que se encuentran:

- a) Dirigir, promover y coordinar con el Rector y Directivos superiores la actividad de cada sede.
- b) Representar al Rector en actos oficiales y de extensión universitaria.
- c) Velar por el cumplimiento de estatutos y reglamentos en las sedes o campus.
- d) Proponer al Rector los nombramientos plantas y nombramientos de académicos y administrativos del campus.
- e) Proponer al Rector el proyecto de presupuesto anual de la sede.

- f) Proponer el cupo anual de ingreso de estudiantes a las carreras del campus.
- g) Ejecutar en el Campus que preside, los acuerdos de la Junta Directiva.
- h) Presentar la cuenta anual del Campus al Rector.
- i) Presidir la Junta Directiva y Consejo Académico en ausencia del Rector. Orden prelación el Prorrector Concepción.

**ARTICULO 239:** Habrá un Vicerrector Académico, un Vicerrector de Asuntos Económicos y un Director de Investigación.

EL Vicerrector Académico es un académico titular o asociado con más de tres años de permanencia en la Universidad y estar en posesión de un post-grado, que tiene la responsabilidad del desarrollo, administración y coordinación de los asuntos académicos de la Universidad y presidirá el Consejo Académico en ausencia del Rector.

EL Vicerrector de Asuntos Económicos es el funcionario superior responsable de ejecutar la política administrativa y financiera de la Corporación, para un eficiente funcionamiento de sus actividades académicas.

El Director de Investigación es un funcionario superior de la Universidad responsable de coordinar las investigaciones básicas y/o aplicadas, administrarlas y evaluarlas. Coordinar, apoyar, aprobar, decidir e informar sobre la asistencia técnica o las prestaciones de servicio. Coordinar y administrar los cursos de perfeccionamiento que dicten las unidades académicas. Por delegación del Rector administrar las unidades productivas de la Universidad y representarlos en las Fundaciones o las Corporaciones.

Ambos Vicerrectores y el Director de Investigación serán designados por el Rector, previo acuerdo de la Junta Directiva y permanecerá en sus cargos mientras cuenten con la confianza del Rector.

En caso de ausencia del Rector y Prorrectores, el Vicerrector Académico subrogará al Rector.

**ARTICULO 240:** EL Secretario General, es un profesional universitario, ministro de fé y vocero oficial de la Universidad y, en tal calidad, le corresponderá el cuidado, archivo y custodia de los documentos universitarios, la emisión de los documentos en que conste un título o grado otorgado por la Universidad, la suscripción de documentos y certificados oficiales emanados de la Universidad y el desempeño de todas las demás funciones inherentes a su cargo o que los reglamentos determinen. Tendrá la custodia del sello de la Universidad, el que deberá ser estampado en los documentos que lo requieran.

**ARTICULO 25º:** El Contralor de la Universidad es el funcionario superior, abogado, que ejercerá el control de la legalidad de los actos de las autoridades de la Corporación, fiscalizará el ingreso y uso de los fondos, examinará las cuentas de las personas que tengan a su cargo bienes de la misma y desempeñará las demás funciones que se señalen en las ordenanzas y reglamentos respectivos, sin perjuicio de las facultades de supervisión que conforme a las leyes y este Estatuto le correspondan al Contralor General de la República.

**ARTICULO 26º:** EL Secretario General y el Contralor serán designados por la Junta Directiva, a proposición del Rector, por períodos de cuatro años, renovables indefinidamente. Cesarán en sus cargos por las mismas causales que el Rector, o por remoción acordada por la Junta Directiva, a propuesta del Rector o Consejo Académico, acuerdo que deberá ser adoptado por, a lo menos, la mayoría de sus miembros en ejercicio.

**ARTICULO 27º:** La Junta Directiva, a proposición del Rector, podrá establecer cargos adicionales en la dirección superior y administrativa de la Universidad, en las Facultades, Direcciones, Escuelas, Departamentos, Institutos, Centros o cualquier otro organismo o entidad que la compone. Al aprobar la Junta Directiva el o los cargos, debe definir el título, autoridad y responsabilidad administrativa que corresponda a cada uno de los funcionarios que sirvan dichos cargos. Lo acordado a este respecto se tendrá como parte integrante de estos Estatutos.

**ARTICULO 28º:** Cada Facultad estará presidida por un Decano que es responsable ante el Consejo de Facultad y el Rector, por intermedio del Vicerrector Académico. Los Decanos serán elegidos en votación directa por los Académicos Titulares, Asociados, Asistentes y jornada parcial con más de cinco años de docencia ininterrumpida en la Facultad, por períodos de tres años renovables por un período.

El Decano deberá ser Profesor Titular o Asociado con más de dos años de docencia en esa Facultad o Profesor Titular de otra Facultad similar del país y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Presidir el Consejo de Facultad.
- b) Presidir o delegar las comisiones examinadoras de títulos y grados y designar sus integrantes.
- c) Proponer la planta y estructura académica determinada por el Consejo de Facultad.
- d) Aprobar los programas de docencia, de investigación, de creación y asistencia técnica que sometan a su consideración las unidades de la Facultad.

- e) Someter a consideración del Rector una cuenta sobre el funcionamiento de la Facultad el año precedente.
- f) Proponer al Rector los planes de Estudios de la Facultad, con su respectiva reglamentación y régimen de estudio.
- g) Ejercer la potestad disciplinaria sobre las personas que integran la Facultad de acuerdo a los Estatutos vigentes.
- h) Representar a la Facultad en general y en especial en los convenios de asistencia técnica.

**ARTICULO 200:** Cada Escuela, Departamento, Instituto y/o Centro estará dirigido por un Director, responsable ante el Decano, de organizar la docencia, la investigación, y extensión. Es el representante de la unidad bajo su dirección en todas las comunicaciones oficiales con el Decano y otros funcionarios superiores de la Universidad y también en todas las comunicaciones de la misma unidad con los estudiantes. Será elegido en votación directa por los académicos adscritos a esa unidad. Durará tres años en el cargo y podrá ser vuelto a designar. Una ordenanza establecerá las atribuciones y condiciones del Director. Será elegido por votación directa de todos los profesores de esa unidad.

## DE LOS CUERPOS COLEGIADOS .

**ARTICULO 300:** Los otros cuerpos colegiados de la Universidad además de la Junta Directiva serán el Consejo Académico, los Consejos de Facultades y los Consejos de Escuelas o Departamentos.

## DEL CONSEJO ACADEMICO

**ARTICULO 310:** El Consejo Académico estará constituido por:

- a) El Rector, por derecho propio, que lo presidirá.
- b) EL Vicerrector Académico, por derecho propio, que lo presidirá en ausencia del Rector.
- c) Los Prorectores por derecho propio.
- d) Director de Investigación por derecho propio.
- e) Los Decanos de las Facultades, por derecho propio, presidiendo el más antiguo en caso de ausencia del Rector y Vicerrector Académico y,



f) Los miembros elegidos en votación directa por los académicos de la Facultad de entre los Profesores Titulares, Profesores Asociados y Profesores Asistentes. Una ordenanza determinará el procedimiento de elección y el número de miembros académicos que integrarán el Consejo.

Ningún miembro elegido para el Consejo Académico puede ser, a la vez, miembro de otro Consejo de una unidad académica.

El Secretario General de la Universidad actuará como Secretario del Consejo Académico y no se le considerará miembro para ningún efecto.

Los miembros elegidos para el Consejo Académico durarán tres años calendario en sus cargos y cada año se elegirá un tercio de ellos para el período que se inicia al año calendario siguiente. Las vacantes extemporáneas serán llenadas conforme al procedimiento que el Consejo Académico determine.

El Consejo Académico se reunirá una vez al mes en el período que se extiende la actividad de la Universidad de cada año, o con más frecuencia si es citado por el Rector o Vicerrector Académico o por un tercio de sus miembros.

#### DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO

**ARTICULO 32º:** EL Consejo Académico tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Actuar como cuerpo consultivo del Rector en todas las materias relacionadas con el funcionamiento de las actividades académicas.
- b) Nombrar a los profesores eméritos, profesores honoris causa, miembros honorarios y otorgar otras distinciones.
- c) Solicitar la aprobación del Rector de todas las iniciativas que estime de utilidad para la marcha académica de la Corporación.
- d) Requerir de los Consejos de Facultad las informaciones atinentes al funcionamiento de éstas o formularle observaciones y recomendaciones.
- e) Proponer, a través del Rector, a la Junta Directiva, la creación de grados, títulos, diplomas y certificados.
- f) Proponer a la Junta Directiva a través del Rector, la creación, supresión o transformación de Facultades y otras unidades u organismos académicos.
- g) Definir el calendario de las actividades académicas de la Universidad.

- h) Proponer el Estatuto Docente a la Junta Directiva por intermedio del Rector de acuerdo al acápite a) Art.156º de la Ley 18.834 del 23. Nov. 1989.
- i) Las demás funciones que las ordenanzas y reglamentos de la Universidad le confieran.

#### DE LAS REGLAS DE PROCEDIMIENTOS DEL CONSEJO ACADÉMICO:

**ARTICULO 33º:** EL Consejo Académico adoptará reglas de procedimiento para sus asuntos que no sean incompatibles con este Estatuto y sus ordenanzas. Estas reglas pueden disponer la creación de Comités permanentes o ad-hoc, con los miembros y para los propósitos que el Consejo Académico estime útil para el ejercicio de sus funciones.

Para sesionar, el Consejo Académico deberá contar con la asistencia de, a lo menos, la mayoría de sus miembros en ejercicio.

Los acuerdos del Consejo Académico deberán ser adoptados por la mayoría de los miembros presentes, salvo que este Estatuto o el Consejo Académico en sus reglas de procedimientos, determine una mayoría superior para ciertos asuntos.

#### **DE LOS CONSEJOS DE FACULTAD**

**ARTICULO 34º:** Cada Consejo de Facultad estará constituido por:

- a) El Decano que será el Presidente del Consejo.
- b) Los Directores de Escuela, Directores de Departamento y los Directores de Centros y/o Institutos, si los hubiere.
- c) Por el Profesor Titular más antiguo de cada unidad de la Facultad.
- d) Un miembro por cada unidad de la Facultad, elegidos en votación directa por los profesores regulares de Departamentos, Escuelas, Centros o Institutos de una Facultad de entre los Profesores Titulares, Asociados y Asistentes, sean estos jornada completa o media jornada o adjuntos. Una ordenanza determinará el procedimiento de elección y el número de miembros académicos que integrarán el Consejo.
- e) Por un delegado de los profesores de tiempo parcial elegido en votación directa por ellos.
- f) Un delegado de cada Centro de Alumnos de la Facultad con derecho a voz pero no a voto.

g) Un delegado de los administrativos de la Facultad con derecho a voz pero no a voto.

El Secretario de la Facultad actuará como Secretario del Consejo de Facultad y no se le considerará miembro del Consejo para ningún efecto.

Los miembros académicos de un Consejo de Facultad durarán dos años calendario en sus cargos y cada año se designará la mitad de ellos para el período que se inicia en el año calendario siguiente.

Las vacantes extemporáneas serán llenadas conforme al procedimiento que el Consejo de Facultad determine y por el tiempo que reste a dicha vacante.

#### DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS DE FACULTADES:

**ARTICULO 35º:** Las atribuciones de los Consejos de Facultades serán:

- a) Actuar como cuerpo consultivo del Decano en todas las materias relacionadas con el funcionamiento de la Facultad.
- b) Proponer los programas de docencia, de investigación y de extensión que desarrollará, conforme a la política de la Universidad.
- c) Proponer al Decano los integrantes de las Comisiones Examinadoras de Grados y Títulos.
- d) Proponer al Rector, por intermedio del Decano, la creación, supresión y reorganización de la estructura de la Facultad.
- e) Proponer al Rector, por intermedio del Decano, los planes de estudio de la Facultad con su respectiva reglamentación y,
- f) Las demás atribuciones o funciones que se le desee conferir y que no afecten las de las autoridades señaladas precedentemente, todo lo cual será materia de un reglamento.

#### **DEL CONSEJO DE DIRECTORES .**

**ARTICULO 36º:** La composición, funcionamiento y atribuciones del Consejo de Departamento, Escuela, Instituto o Centro, serán establecidas por un reglamento interno de cada Facultad.

## DE LOS GRADOS Y TITULOS

**ARTICULO 37º:** La Universidad podrá conferir los grados académicos de Licenciado, Diplomado, Magister, Doctor y títulos profesionales y técnicos que corresponden a sus estudios, de acuerdo con sus propios estatutos, ordenanzas y reglamentos, de conformidad a la ley.

**ARTICULO 38º:** Los grados y títulos que confiera la Universidad tienen pleno valor en conformidad a las leyes vigentes.

## DE LAS PERSONAS

**ARTICULO 39º:** La Universidad está integrada por Académicos, Alumnos y Administrativos.

### DE LOS ACADEMICOS:

Son académicos quienes realizan docencia superior, investigación, extensión y/o asistencia técnica, integrados a programas de actividades de los Departamentos y/o Escuelas. Eventualmente podrán desempeñarse en Centros o Institutos.

En el desempeño de sus funciones, se deberán ceñir a los programas establecidos por las Facultades y deberán desarrollarlos con métodos científicos y pedagógicos que aseguren la excelencia académica en la necesaria y adecuada libertad de expresión que es fundamento de la búsqueda de la verdad.

a) Los profesores, para efectos de su jerarquía académica regular, serán titulares, asociados y asistentes. Habrá también, fuera de las jerarquías académicas regulares, las categorías especiales de profesor Emérito, profesor Honoris Causa, profesor Extraordinario, profesor Contratado, profesor Adjunto, profesor Visitante, Investigador y Monitor.

Los instructores y ayudantes, cuya actividad se considera como una etapa de preparación y mérito, son colaboradores en la función docente sin formar parte de las jerarquías. Los instructores y ayudantes no podrán tener asignaturas a su cargo. En casos extraordinarios la Facultad podrá autorizar esta actividad por un tiempo limitado. Mientras duren en esa función se considerarán con los deberes y derechos de los profesores asistentes.

b) Tendrán derecho a ser jerarquizados los profesores de jornada completa o media, con un año de permanencia en la Universidad y los de jornada parcial con más de tres años de permanencia en una Facultad.

- c) Un Estatuto Docente determinará las categorías y calidad de las jerarquías académicas regulares y especiales, fijará los derechos y obligaciones de los académicos, la forma de acceder a las distintas jerarquías académicas y la forma de evaluación de su desempeño anual en las actividades encomendadas por su autoridad superior.
- d) Los profesores serán nombrados mediante concurso público de antecedentes o de oposición, según lo acuerde el Consejo de Facultad a proposición del Director de Departamento.
- e) La evaluación será efectuada por una comisión integrada por el Director y dos profesores titulares o asociados del área del conocimiento respectivo.
- f) Los profesores gozan de autonomía en el ejercicio de su cátedra y se deben distinguir por su honestidad de vida, su preparación, autoridad académica y su diligencia en el cumplimiento del deber.
- g) Los académicos podrán formar asociaciones, institutos, centros u otra organización que cautele sus derechos, tienda a la formación de la comunidad académica, al perfeccionamiento y otros fines que estimen convenientes.

#### DE LOS ALUMNOS:

**ARTICULO 40Q:** Los alumnos de acuerdo a la forma de matricularse en la Universidad, serán alumnos regulares adscritos y alumnos especiales.

- a) Alumno regular es la persona que reuniendo los requisitos de admisión que la Universidad determine, ha formalizado su matrícula en cuanto al pago de aranceles en un currículo de grado o título y ha inscrito créditos o realiza alguna actividad que le permite cumplir con requisitos de su programa de pre y postgrado.
- b) Alumno adscrito es la persona que, perteneciendo a un currículo de la Universidad, no tiene créditos inscritos.
- c) Alumno especial es la persona que, no estando adscrita a un currículo, se inscribe y matricula en asignaturas pertenecientes a un currículo o en cursos especiales, talleres, seminarios, simposios, congresos, conferencias, programas de post-título o cualquier otra actividad académica no perteneciente a un programa de pre o postgrado.

Los requisitos de ingreso de los alumnos especiales serán determinados por un reglamento sancionado por el Consejo Académico.

**ARTICULO 410:** Los alumnos tienen derecho a recibir una enseñanza recta y adecuada a las disciplinas que conforman su plan de estudios, cursos o programas.

Sólo los alumnos regulares tendrán derecho a los beneficios que otorgue la Universidad, debiendo reunir, en cada caso, los requisitos para optar a acceder a ellos y deberán cumplir su reglamentación y aceptar las decisiones de las autoridades universitarias.

Los alumnos que cometan faltas graves contra la moral, la disciplina, los integrantes de la comunidad universitaria o que atenten contra sus bienes, podrán ser separados de la Universidad por la Junta Directiva, quien les cancelará la matrícula.

Una ordenanza determinará, previa instrucción de un sumario o investigación, las sanciones que se aplicarán a quienes transgredan lo dispuesto en los incisos anteriores, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 letra h).

**ARTICULO 420:** Los alumnos tendrán derecho a representatividad en los Cuerpos Colegiados que determina este Estatuto, con derecho a voz pero no a voto.

#### DE LOS ADMINISTRATIVOS:

**ARTICULO 430:** Los administrativos y funcionarios de servicios pertenecen a la Universidad y tendrán derecho a voz pero no a voto en los Cuerpos Colegiados.

Estarán regidos por este Estatuto, las ordenanzas de la Junta Directiva, las leyes que le sean aplicables por referencia directa a la Universidad, por la Ley 18.834 del 23 de Nov. de 1989 y por el DFL N° 3 de 1980 del Ministerio de Educación Pública.

**ARTICULO 440:** Por medio de este Estatuto se autoriza a formar Asociaciones que velen por sus intereses, desarrollo profesional y personal.

#### ARTICULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Dentro del plazo de 180 días, contados desde la fecha de publicación del presente Estatuto, deberán quedar reelegidos el Rector, las autoridades unipersonales y todos los cuerpos colegiados que en él se establecen.

**SEGUNDO:** Hasta que se constituyan los cuerpos colegiados y hasta que entren en vigencia los reglamentos y ordenanzas a que se refiere este Estatuto, el Rector y cuerpos colegiados actuales conservarán sus facultades y atribuciones legales y reglamentarias, y la Universidad se regirá, en lo que proceda, por las normas que le son actualmente aplicables.

**TERCERO:** Los nombramientos superiores que estuvieren vigentes a la fecha en que entre a regir el presente Estatuto, subsistirán por todo el tiempo que falte para completar el período de duración en el cargo respectivo que establecen estos Estatutos.

**CUARTO:** Dentro de un plazo de 90 días deberán quedar dictados las ordenanzas y reglamentos que se mencionan en este Estatuto, especialmente el Estatuto Docente.

Roberto Goycoolea Infante  
Profesor titular

Concepción, mayo 31, 1990.